



**PROTOCOLO DE COORDINACIÓN PARA LA DETECCIÓN,
ATENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN
EL MUNICIPIO DE BENISSA**

NO et CALLES.

LA TEUA VEU + LA TEUA VALENTIA = NO VIOLÈNCIA DE GÈNERE
ESTEM AMB TU, SI VIUS UNA URGÈNCIA, TELEFONA DE SEGUIDA



ATENCIÓ A VÍCTIMES DE MALTRACTE: 016



GUÀRDIA CIVIL
965730722 / 062
C/ Bilbao, 6



POLICIA LOCAL
965730733 / 112
C/ Bilbao, 8

ASSESSORAMENT JURÍDIC

965731197
C/ Bilbao, 6

SERVEIS SOCIALS

965731197
C/ Bilbao, 6

CENTRE SALUT: UNITAT TREBALL SOCIAL

965739100
Avda. Ausias March S/N



AJUNTAMENT DE
BENISSA





**PROTOCOLO DE COORDINACIÓN PARA LA DETECCIÓN, ATENCIÓN Y
ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL MUNICIPIO DE BENISSA**

PRIMERA PARTE: MARCO TEÓRICO

1. INTRODUCCIÓN
2. FUNDAMENTACIÓN
3. OBJETIVOS
 - Generales
 - Específicos
4. METODOLOGÍA
 - La defensa y protección de la víctima de violencia de género
 - Plan de atención a la víctima
5. ÓRGANOS DE COORDINACIÓN EN EL AYTO. DE BENISSA
 - Composición de la Mesa
 - Reuniones
 - Anexos
6. TIPOS DE INTERVENCIÓN (gráfico)

SEGUNDA PARTE: PROTOCOLO DE DETECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL

7. RED DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO. ORGANISMOS IMPLICADOS
8. RECURSOS PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO
9. INTERVENCIÓN DESDE LOS DISTINTOS ÁMBITOS
 - a) Intervención desde los servicios sociales
 1. Departamento de servicios sociales generales
 2. Servicio de atención jurídica
 3. Servicio de atención psicológica
 - b) Intervención desde la Unidad de Trabajo Social del Centro de Salud
 - c) Intervención desde la Policía Local
 - d) Intervención desde la Guardia Civil



PRIMERA PARTE: MARCO TEÓRICO

1.- INTRODUCCIÓN

Ante la realidad social que vivimos respecto al problema de la violencia de género, se hace necesario abordar el tema de modo coordinado desde una perspectiva interdisciplinar. El intento por solucionar el problema debe considerar la intervención de diferentes profesionales que abarquen las áreas educativa, sanitaria, jurídica, policial y social. Asimismo, debido a las características de las víctimas de violencia de género, éstas deben tener una información precisa y clara y la Administración debe facilitarles y acompañarlas en el recorrido por los recursos que tienen a su disposición. Por todo ello, se hace necesario establecer un protocolo de actuación en casos de violencia de género que especifique los objetivos y la actuación de los diferentes profesionales en contacto con este problema.

El protocolo de actuación debe contemplar diferentes tipos de actuaciones:

- a) Prevención y sensibilización.
- b) Intervenciones con la víctima desde los distintos servicios y organismos y procedimientos de coordinación, recursos, etc.
- c) Actuaciones de seguimiento y evaluación.

2. FUNDAMENTACIÓN

El Ayuntamiento de Benissa, como Administración Pública, tiene la obligación de adoptar medidas de acción positiva para garantizar los derechos fundamentales proclamados en la Constitución Española, como la libertad, la igualdad, la vida, la seguridad y la no discriminación.

Con el fin de abordar el problema de la violencia de género nuestro sistema legislativo ha desarrollado la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección Integral contra la Violencia de Género. Esta ley define la violencia de género como “la violencia específica contra las mujeres, utilizada como un instrumento para mantener la discriminación, la desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres y que se ejerce por los cónyuges o quienes hayan estado vinculados a las mujeres por relaciones de afectividad”.

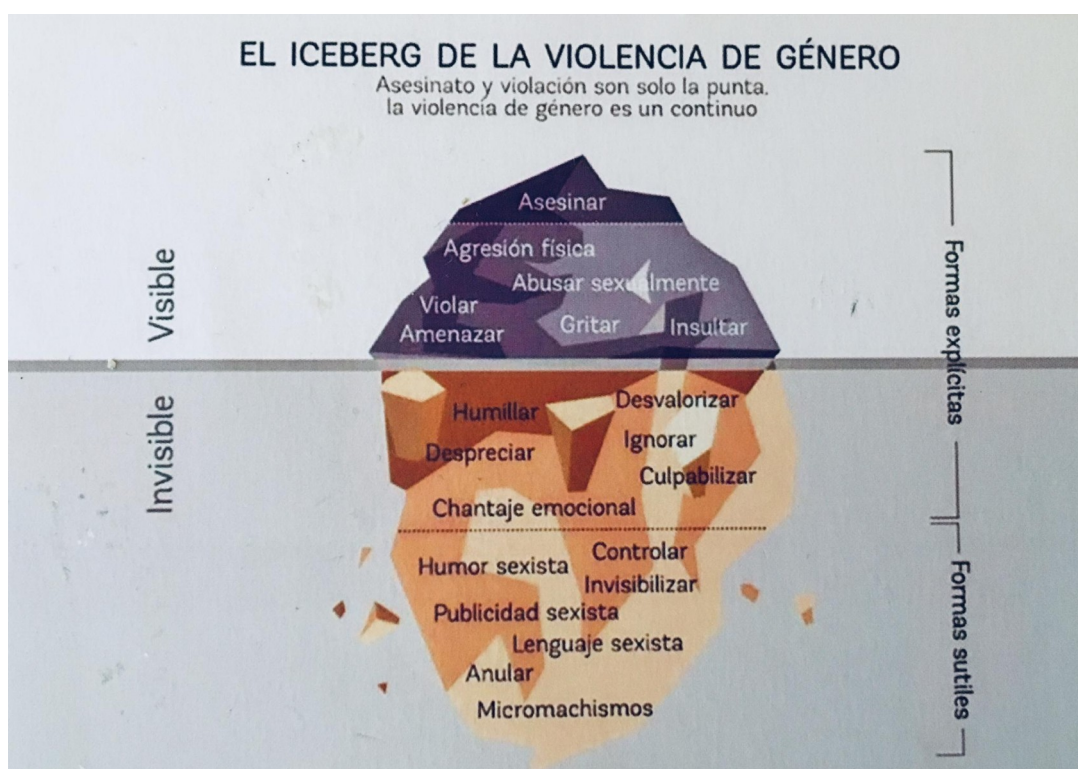
Es decir, la violencia contra las mujeres, la violencia de género, la violencia machista, es una violencia estructural en nuestra sociedad, por lo que es imprescindible abordarla con perspectiva de género y teniendo claro que la única forma de que deje de existir es que exista igualdad real entre mujeres y hombres. Trabajar contra ella es educar y trabajar por la igualdad.

Se debe recordar también que la ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el Ámbito de la Comunitat Valenciana, establece que “a los efectos de esta ley, se entenderá por víctima de violencia sobre la mujer: toda mujer o niña que sea objeto de las conductas descritas en los artículos precedentes, así como los hijos e hijas menores y/o personas sujetas a tutela o acogimiento de las mismas que sufran cualquier perjuicio como consecuencia de la agresión a aquellas”, con lo cual la condición de víctima se extiende de manera específica también a las personas menores y personas vulnerables ligadas a la víctima y que también sufren con la agresión.



Otra cuestión muy importante y relacionada directamente, es ser conscientes de la importancia y relación que se produce entre todas las formas de violencia, la tolerancia cero real es trabajar por erradicarlas todas ellas. De esta manera, se pueden establecer dos divisiones a grandes rasgos: la primera división sería entre lo visible y lo invisible. En la parte que se ve están los gritos, insultos y amenazas, los abusos sexuales, las violaciones y las agresiones físicas, y el asesinato en lo más alto. El otro lado es la parte más grande, la que se encuentra sumergida y apenas se ve. Aquí es donde encontramos el germen de la violencia: micromachismos, lenguaje, humor y publicidad sexista, control, desprecio, chantaje emocional, humillación.

La segunda división se diferencia entre las formas explícitas y las formas sutiles. Las primeras las vemos y las notamos, pero las segundas pasan desapercibidas, y si nos damos cuenta de ellas, no las categorizamos como violencia de género.



Para elaborar un protocolo de actuación desde el Ayuntamiento se ha seguido una coordinación con el resto de agentes de ámbito local, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 de la citada Ley Orgánica 1/2004: *“Los poderes públicos elaborarán planes de colaboración que garanticen la ordenación de sus actuaciones en la prevención, asistencia y persecución de los actos de violencia de género, que deberán implicar a las administraciones sanitarias, la Administración de Justicia, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y los servicios sociales y organismos de igualdad”*.

La ley menciona con respecto a la víctima de violencia de género que *“se proporcionará la atención necesaria a aquellas mujeres que se encuentren en situación de riesgo por malos tratos, carencia de apoyo familiar, ausencia de recursos personales u otras circunstancias”*.

Además, el artículo 25.1 apartado o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, establece como competencia específica de los municipios:



“actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género”.

3. OBJETIVOS

- Generales:
 - Actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia.
 - Establecer medidas de protección integral contra la violencia de género y prestar asistencia a sus víctimas.
 - Fortalecer los derechos de las víctimas de violencia de género. Propiciar procesos de empoderamiento de las mujeres.
 - Coordinar los recursos e instrumentos con los que cuenta el Ayuntamiento de Benissa para asegurar la prevención de los hechos de violencia de género.
 - Prevenir la violencia de género desde una perspectiva basada en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y de igualdad entre mujeres y hombres.

- Específicos:
 - Impulsar campañas de información y sensibilización desde la perspectiva de las relaciones de género.
 - Reducir la prevalencia de malos tratos mediante la detección precoz de los casos ocultos y la intervención precoz que evite las consecuencias más graves y la reincidencia.
 - Reducir el progreso o las consecuencias de una situación de malos tratos ya establecida, minimizando las secuelas y sufrimientos causados. Incluye la adopción de medidas de acción positiva.
 - Priorizar la atención y protección de las personas menores de edad que sean mujeres víctimas directas o los menores a su cargo, en orden a garantizar sus derechos, su bienestar y su desarrollo integral.
 - Atención y evaluación de los procesos de intervención y coordinación entre las personas profesionales implicadas.
 - Establecer estrategias de proximidad que contribuyan a eliminar la victimización secundaria, facilitando a las personas profesionales las herramientas formativas, organizativas y operativas necesarias para tal fin.
 - Facilitar los recursos y acciones coordinadas e integrales de atención a la víctima de violencia:
 1. Tramitar las denuncias a petición de las víctimas o de oficio, si es el caso.
 2. Informar de las medidas policiales y ayudas sociales y las medidas cautelares que puedan solicitar al Juzgado para proteger su integridad.
 3. Proteger a las víctimas en el momento de recoger sus pertenencias, si la víctima ha decidido abandonar el domicilio.
 4. Colaborar con otros servicios que la atención a la víctima precise. (Teleasistencia móvil, etc...)
 5. Ofrecer un seguimiento personalizado a través de visitas.



4. METODOLOGÍA

La defensa y protección de la víctima de violencia de género

La Ley Integral contra la Violencia de Género protege a las víctimas desde varios ámbitos, con distintas medidas, entre las que se pueden destacar las siguientes:

- Servicios de atención e información que garanticen un primer asesoramiento legal y psicológico.
- Se contempla la asistencia jurídica especializada y gratuita, así como ayudas económicas que faciliten a las víctimas empezar una nueva vida: formación para el empleo, acceso prioritario a las viviendas de protección oficial, bonificación a las empresas que las contraten, un fondo de garantía de pago de alimentos...
- Las víctimas podrán adaptar o reducir su jornada de trabajo, tener movilidad geográfica o extinguir un contrato cobrando el subsidio de desempleo.

Plan de atención a la víctima

- Registrar los datos. Entrevista.
- Informar a la víctima de la situación en que se encuentra y de los recursos disponibles.
- Trabajo de coordinación. Derivación mediante las oportunas fichas, que serán objeto de la máxima confidencialidad y protección.
- Acogida y atención integral/interdisciplinar.
- Derivación de los problemas físicos/psíquicos/sociales encontrados: Centro de salud, Servicios Sociales, Centro Dona Denia.
- Llevar un plan consensuado: acompañar a la víctima en el reconocimiento de la situación de violencia y en la toma de decisiones.
- Ofrecer, si es posible, la participación en intervenciones grupales (grupos de autoayuda, a nivel local o comarcal).

1.- Detección. Entrevista individualizada. (Esta entrevista se llevará a cabo según las pautas marcadas en un Anexo aprobado por la Mesa Técnica).

2.- Actuación Asistencial: Atender el estado de salud, físico y psicológico.

3.- Valoración de la Seguridad: Valorar el riesgo en que se encuentra (VPR y VPER).

4.- Información y derivación: Una vez proporcionada la atención y cuidados asistenciales, se realizarán las actuaciones de información y derivación en función del caso.

5.- Actuación legal: Poner en conocimiento de la autoridad judicial la existencia del posible delito mediante la remisión de la denuncia, el atestado policial, la solicitud de la orden de protección, la notificación al juzgado del parte de lesiones, etc., informando previamente a la víctima de la remisión del mismo.

5. ÓRGANOS DE COORDINACIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE BENISSA

Con la finalidad de establecer procedimientos de actuación conjunta y coordinación municipal e interinstitucional que posibilite la prevención, detección, atención, protección y apoyo a las víctimas de violencia de género, se crea a nivel local en el 2012 y se revisa en el 2019 la Mesa Técnica para el Protocolo de Coordinación para la Detección, Atención y Eliminación de la Violencia de Género en el Municipio de Benissa, donde personal técnico y político diseñan y proponen acciones para



garantizar, fomentar e implementar acciones y fórmulas preventivas junto a una atención de calidad para las víctimas de este tipo de violencia.

COMPOSICIÓN DE LA MESA

El principal cometido de la Mesa es coordinar la actuación de las distintas personas profesionales en cuanto a la intervención y seguimiento de las víctimas de violencia de género, así como proponer mejoras e iniciativas a nivel local respecto de este tema. Los datos tratados son en todo momento confidenciales y sujetos a la máxima protección.

La Mesa está formada por las siguientes personas:

- Concejalía de Igualdad y Acción Social: persona titular de la Concejalía, quien presidirá la Mesa, convocará las sesiones y firmará las actas. Se encargará de dirigir la misma y plantear las distintas iniciativas, así como de ser la persona interlocutora con el equipo de Gobierno y con el resto de las formaciones políticas e instituciones públicas municipales.
- Jefa o Jefe de la Policía Local de Benissa (o personal en el que se delegue): se encargará de trasladar la información sobre las víctimas atendidas, incidencias ocurridas, agresores, vigilancia y medidas de protección, etc., así como de las distintas propuestas desde su ámbito.
- La/El Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Benissa (o personal en el que se delegue): se encargará de trasladar la información sobre las víctimas atendidas, incidencias ocurridas, agresores, vigilancia y medidas de protección, etc., así como de las distintas propuestas desde su ámbito.
- Trabajadora o Trabajador Social del Departamento de Servicios Sociales: se encargará de trasladar la información sobre las víctimas atendidas, y toda aquella problemática en cuanto a ayudas sociales, alojamientos de emergencia, recursos, etc., así como la coordinación con el Centro Dona de Denia y el Consejo Municipal de Igualdad, y todas las distintas propuestas desde su ámbito.
- Asesora o Asesor del Servicio de Atención Jurídica de Servicios Sociales: se encargará de trasladar la información sobre las víctimas atendidas por asesoramiento legal, así como de asesorar técnicamente a la Mesa en cuanto a normativa, procedimiento y novedades jurídicas, y todas las distintas propuestas desde su ámbito.
- Trabajadora o Trabajador Social de la Unidad del Centro de Salud: se encargará de trasladar la información sobre las víctimas atendidas en su unidad y de aquella problemática relacionada con los servicios sanitarios, de la coordinación con el Centro de Salud, y todas las distintas propuestas desde su ámbito.

Cada persona integrante de la Mesa podrá ser acompañada del personal profesional de su departamento que considere necesario para prestar asistencia, asesorar o informar de cualquier asunto.

Asimismo, podrán ser invitadas/os a las sesiones la Agente de Igualdad del Ayuntamiento de Benissa (de existir dicho puesto), la Jueza o Juez del Juzgado de Violencia de Género de Denia, la/el Componente de la Unidad de Violencia sobre la Mujer de la Subdelegación del Gobierno de Alicante, representantes de las formaciones políticas, del Colegio de Abogados, de los Centros Educativos, de los Centros Sanitarios, etc.

Estas personas tendrán voz, pero no voto.



REUNIONES

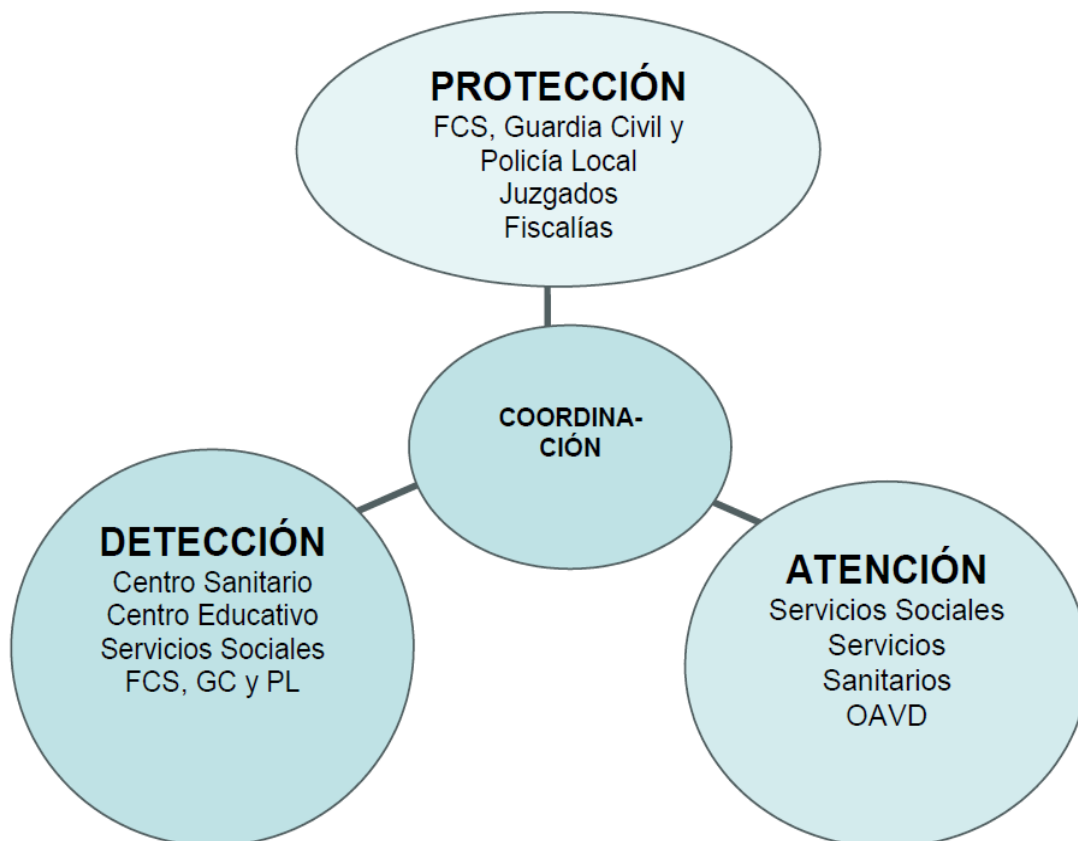
Tendrán lugar con carácter bimensual en sesión ordinaria, previa convocatoria firmada por la persona titular de la Concejalía de Acción Social y/o Igualdad.

Se levantará acta de cada sesión con las decisiones adoptadas.

ANEXOS

Se añadirán como anexos al presente Protocolo aquellos procedimientos necesarios para el correcto desarrollo del mismo, acompañados de cuantos documentos, proyectos, líneas de actuación, aclaraciones, etc., se considere. Dichos anexos serán igualmente vinculantes, salvo que en ellos se establezca expresamente lo contrario.

6.- TIPOS DE INTERVENCIÓN







SEGUNDA PARTE: PROTOCOLO DE DETECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL

7.- RED DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO. ORGANISMOS IMPLICADOS

RED DE SERVICIOS Y CENTROS DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN BENISSA

SERVICIOS SOCIALES

Departamento municipal situado en la calle Bilbao n.º 6
03720 Benissa
Tfno. n.º 96 573 11 97
Correo electrónico: serveissocials@ajbenissa.es
Horario de atención: de 9 a 14 horas, de lunes a viernes

SERVICIOS SANITARIOS

UNIDAD DE TRABAJO SOCIAL DEL CENTRO SALUD DE BENISSA

Centro de Salud de Benissa
C/ Ausias March
03720 Benissa
Tfno nº 96 573 91 00 - Urgencias: 96 573 91 05 (24 horas)

HOSPITAL

Hospital de Denia-Marina Salud
Avda. Marina Alta, s/n
03700 Denia
Tfno. n.º 96 642 90 00

SERVICIO ATENCIÓN JURÍDICA DE SERVICIOS SOCIALES

C/ Bilbao n.º 6, Benissa
Tfno. n.º 96 573 11 97
Horario de atención: lunes a miércoles de 9 a 14 horas. Servicio Gratuito

COLEGIO DE ABOGADOS DE ALICANTE

SOJ Alicante (Servicio de Orientación Jurídica)
Juzgados de Benalúa de Alicante
Tfno. n.º 965 102 904 - 966 821 045
Horario de atención: lunes a viernes de 9 a 13:30 horas

COLEGIO DE ABOGADOS DE ALICANTE. SEDE DE DENIA

Nuevo Edificio Juzgados
Plaza Jaime I
03700 Dénia
Tfno: 965 78 11 78

POLICÍA LOCAL BENISSA

C/ Bilbao n.º 8
03720 Benissa
Tfno. n.º 96 573 07 33
Horario de Atención: 24 horas
Correo electrónico: viogen@ajbenissa.es



EMERGENCIAS

112

GUARDIA CIVIL BENISSA

C/ Bilbao n.º 6

03720 Benissa

Tfno. n.º 96 573 07 22 o 062

Horario de atención:

- De 9 a 21 horas de lunes a viernes.
- De 9 a 15 horas fines de semana y festivos.

Correo electrónico: a-pto-benisa@guardiacivil.org

OFICINA DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE DELITO (OAVD)

Plaza Jaime I, 23 (planta baja)

03700 Denia

Tfnos. n.º 96 593 86 10 y 96 593 86 11

Horario de Atención: De lunes a viernes de 9 a 14 horas

Correo electrónico: victimes_denia@gva.es

CENTRE DONA 24 HORAS

Plaza Archiduque Carlos, 3 planta 1ª

03700 Denia

Horario: de lunes a domingo de 8 a 22 horas

Tfno. n.º 900 580 888

8. RECURSOS PARA VÍCTIMAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO

RECURSOS PARA VÍCTIMAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO

SERVICIOS SOCIALES

- Atención personalizada del caso. Protección y apoyo a la víctima.
- Coordinación y derivación con el ámbito jurídico, Policía Local y Guardia Civil.
- Prestación de recursos básicos: medicamentos, alimentos, ropa, alojamiento, taxi o transporte...
- Hacer el diagnóstico de la situación y facilitar, cuando sea preciso, el acceso a recursos especializados como casa de acogida y a otros recursos como gestión de prestaciones económicas diversas, teléfono de víctimas, orientación laboral y apoyo familiar (educador familiar, servicio de ayuda a domicilio, terapia familiar).
- Atender y dar orientación social, jurídica y psicológica a la víctima que padece especiales dificultades como malos tratos, violaciones, agresiones sexuales, etc.

SERVICIO DE ATENCIÓN JURÍDICA DE SERVICIOS SOCIALES

- Atención personalizada del caso.
- Información sobre derechos: cuáles, cómo, dónde y cuándo ejercerlos.



- Asesoramiento sobre cuestiones civiles, penales, laborales, administrativas y procesales.
- Gestiones y llamadas a juzgados y organismos públicos.
- Coordinación con el letrado de la víctima, según el caso concreto.

SERVICIOS SANITARIOS

- Protocolo para la Atención Sanitaria de la Violencia de Género (PDA) de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública (Pregunta, detecta, analiza, intervén y registra).
- Preguntar con regularidad, cuando sea factible, a todas las mujeres sobre la existencia de violencia de género, como tarea habitual dentro de las actividades preventivas.
- Estar alerta a posibles signos y síntomas de maltrato y hacer su seguimiento. Ofrecer atención sanitaria y registrarla en la historia clínica.
- Ayudar a entender su malestar y sus problemas de salud como consecuencia de la violencia y el miedo.
- Informar y remitir a las víctimas a los recursos específicos disponibles en la comunidad.
- Mantener la privacidad y la confidencialidad de la información obtenida.
- Estimular y apoyar a la víctima a lo largo de todo el proceso, respetando su propia evolución.
- Establecer una coordinación con otros/as profesionales e instituciones.
- Colaborar en dimensionar e investigar el problema mediante el registro de casos.

COLEGIO DE ABOGADOS DE ALICANTE

La asistencia jurídica para las víctimas de violencia de género, con independencia de sus recursos económicos, se encuentra regulada en el apartado g) del artículo 2 de la Ley de Justicia Gratuita, al establecer:

"g) Con independencia de la existencia de recursos para litigar, se reconoce el derecho de asistencia jurídica gratuita, que se les prestará de inmediato, a las víctimas de violencia de género, de terrorismo y de trata de seres humanos en aquellos procesos que tengan vinculación, deriven o sean consecuencia de su condición de víctimas, así como a los menores de edad y las personas con discapacidad psíquica cuando sean víctimas de situaciones de abuso o maltrato".

Además de la defensa y representación gratuitas por abogado/a y procurador/a en los procedimientos judiciales y administrativos, el derecho a la asistencia jurídica gratuita comprende las siguientes prestaciones:

- Asesoramiento y orientación gratuitos previos al proceso.
- Inserción gratuita de anuncios o edictos en periódicos oficiales.
- Exención del pago de depósitos necesarios para interponer recursos.
- Asistencia pericial gratuita.
- Obtención gratuita o reducción del 80% de los derechos arancelarios de los documentos notariales.



POLICÍA LOCAL

- Vigilancia del cumplimiento de las órdenes de alejamiento.
- Seguimiento personalizado de las Ordenes de Protección, realizando las evaluaciones de VPER de las víctimas con Niveles de Riesgos Medios, Bajos y No apreciados. Igualmente se está en contacto desde la primera intervención con las víctimas con los Niveles de Riesgos Altos y Extremos, ofreciéndole apoyo y asesoramiento.
- Realizar las Primeras Diligencias por Detenidos o Quebrantamientos, así como las Diligencias a Prevención en los supuestos de no detención, remitiéndolas junto con el Detenido a la Guardia Civil, para su tramitación al Juzgado.
- Acompañamiento a la víctima al Centro de Salud para una primera atención sanitaria.
- Confección y Estudio estadístico de las víctimas de violencia de género, edad, nacionalidad, número de víctimas que vuelven con su pareja.

GUARDIA CIVIL

La actuación de la Guardia Civil se inicia con la instrucción de diligencias penales por un presunto delito de violencia de género. Este recurso se pone en marcha tanto si hay denuncia por parte de la víctima como si no, pudiendo actuar de oficio si la patrulla presencia hechos que pueden ser delictivos, o se evidencian indicios que puedan revelar un episodio de violencia. En el puesto de la Guardia Civil se atiende y orienta a la víctima y se remiten las diligencias penales al Juzgado competente en la materia.

Las diligencias penales, son:

- Recepción de denuncia de la víctima, facilitarle los derechos que le asisten como denunciante, así como informarle sobre los centros de ayuda del municipio, comarca y provincia (indicando la dirección y el número de teléfono de todos ellos).
- Realizar el formulario de Valoración Policial de Riesgo hacia la víctima (VPR), que se realiza en un formato establecido por la Secretaría de Estado de Seguridad con preguntas tipo, que ayudarán a valorar el riesgo inicial que presenta el caso, de lo que se dará oportuna cuenta a la Autoridad Judicial.
- Tramitar la Orden de Protección en caso de que la víctima desee que se adopte esta medida por el Juzgado, en cuyo caso se indica a la Autoridad Judicial competente para adoptar o no la orden, las circunstancias personales tanto de la víctima y del agresor. En este trámite, la víctima expresa el grado en el que desea que se adopte la Orden de Protección (Comunicación, aproximación, comunicación y aproximación a los hijos...).
- Instrucción de las diligencias propias de la detención del presunto autor de los hechos.

Tras todo esto, el atestado se remite al Juzgado que se encargue de la causa.

En el momento de la denuncia, por parte de la Guardia Civil, se da de alta a la víctima en la base de datos de Violencia de Género. Periódicamente, según el nivel de riesgo que presente, se realizan entrevistas con la víctima para comprobar su evolución y verificar, en su caso si la orden de alejamiento acordada por la Autoridad Judicial se está llevando a cumplimiento. De lo contrario, se procede a instruir diligencias penales por un Delito de Quebrantamiento.

OFICINA DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE DELITO (OAVD)

La OAVD pretende dar un servicio integral para disminuir y paliar las consecuencias de un delito y la respuesta pretende ser no solo reparadora en el marco penal sino



minimizadora de efectos traumáticos a nivel moral.

El Estatuto de la Víctima recoge los Derechos de las víctimas (art. 3-11): Protección, Apoyo, Asistencia, Atención y Participación activa en el proceso penal.

Es una unidad especializada que presta un servicio multidisciplinar público, gratuito y confidencial.

La finalidad es prestar información asistencia y atención coordinada para dar respuesta a las necesidades de las víctimas de los delitos, testigos y personas en situación de riesgo en los ámbitos jurídicos, psicológicos, y social con el fin de promover medidas de justicia restaurativa y minimizar efectos de la victimización primaria y evitar la secundaria.

También atiende a víctimas de delitos transfronterizos cometidos en el territorio de un Estado miembro de la UE sobre víctimas con residencia habitual en España.

9.- INTERVENCIÓN DESDE LOS DISTINTOS ÁMBITOS.

INTERVENCIÓN DESDE LOS SERVICIOS SOCIALES

a) Departamento de Servicios Sociales generales.

1. Gestión de prestaciones económicas: Se valora y estudia la situación de cada víctima:

- a) PEIs de emergencia social. Ayudas económicas no periódicas para cubrir gastos de vivienda, suministros energéticos, desplazamientos, necesidades básicas y acciones extraordinarias. Son ayudas de carácter municipal.
- b) Derivación al SEPE (Calpe), se les facilita cita previa para que soliciten la RAI (Renta Activa de Inserción), si se reúnen los requisitos se cobra hasta que dure la orden de protección.
- c) Trámite de Ayudas económicas (Conselleria), si se reúnen los requisitos se concede una ayuda de pago único, ésta prestación tarda unos 6 meses aproximadamente.

2. Tramitación del dispositivo de la Telealarma, a partir del envío a la central de la Cruz Roja Española lo gestiona la Cruz Roja de Teulada, hace la entrega y el seguimiento.

3. Derivación al Centro Dona de Denia, se realiza la gestión de la primera cita para entrevista, atención jurídica, psicológica y social.

4. Gestión si se requiere, del recurso de piso/casa/centro de acogida, este recurso es autonómico, la Conselleria valora el caso y dependiendo de la situación, mujer sola o con menores se le concede el recurso, tiene carácter temporal.

5. Pago del Hostal según convenio local para pernoctar la mujer e hijas o hijos en caso de tener que abandonar el domicilio familiar.

6. Posibilidad de ofrecer un alojamiento de urgencia con carácter temporal por parte de personas anónimas. Se gestionaría a través de las trabajadoras sociales de la Unidad de Trabajo Social del Centro de Salud o de los servicios sociales municipales en horario de 8 a 15 h. de lunes a viernes. El resto de horario y días por parte de la policía local. (El procedimiento se detallará en un Anexo a elaborar por la Mesa Técnica del Protocolo).



7. Pago del Taxi para acudir al juicio si no dispone de medios económicos. Siempre supeditado a la disponibilidad del servicio de taxi.
8. En algún caso se ha realizado acompañamiento a la víctima al Juzgado para la celebración del juicio.
9. Coordinación si requiere el caso con los centros educativos de la localidad.
10. Coordinación con la T. Social del Centro de Salud.
11. Coordinación con la P. Local y G. Civil.
12. Participación en las distintas mesas locales de prevención, atención y seguimiento para la erradicación de la violencia de género perteneciente al Ayuntamiento de Benissa junto con el resto de los organismos pertenecientes a las mismas.
13. Colaborar en acciones preventivas de la violencia de género, en el ámbito educativo, ámbito social (asociaciones u otros organismos), mediante charlas, cursos, etc.

b) Servicio de atención jurídica.

El principal cometido del servicio de atención jurídica es prestar información, asesoramiento y orientación a las víctimas de violencia de género en los derechos legales que las amparan. Ello podrá tener lugar antes, durante y después de la denuncia, intentando dar respuesta a qué derechos ejercitar, cómo hacerlo, dónde y cuándo.

La atención a prestar será integral y abarcará las siguientes materias:

- Seguridad y protección: denuncia, orden de protección, medidas cautelares...
- Proceso penal y/o civil: trámites durante el proceso, personación, plazos...
- Asistencia social: acceso a recursos de emergencia y alojamiento.
- Asistencia jurídica gratuita.
- Derechos laborales: reducción de jornada, excedencias, traslados, suspensión del contrato...
- Derechos económicos: ayudas y subvenciones de contenido económico.
- Derechos en materia de extranjería: autorizaciones de residencia y trabajo, asilo y protección internacional.

Con carácter previo a la interposición de la denuncia se le asesorará de los recursos legales existentes y de las peticiones que puedan solicitarse judicialmente, de forma que la víctima esté mejor informada, conozca sus derechos y obtenga una mayor seguridad sobre los trámites a seguir.

Se intentará llevar así mismo un acompañamiento con la víctima en cuanto a gestiones y comunicaciones con órganos judiciales y administrativos, y un seguimiento coordinado del caso con el resto de profesionales policiales, sanitarios, y de servicios sociales.

Se puede ofrecer la posibilidad, siempre dentro del respeto a la relación abogado-cliente y en función del caso concreto, de coordinarse con el letrado de la víctima.

Por último, también existirá la participación en las distintas mesas locales de prevención, atención y seguimiento para la erradicación de la violencia de género perteneciente al Ayuntamiento de Benissa junto con el resto de organismos



pertenecientes a las mismas y la colaboración en acciones preventivas de la violencia de género, en el ámbito educativo, ámbito social (asociaciones u otros organismos), mediante charlas, cursos, folletos, etc.

c) Servicio de atención psicológica.

Este servicio en principio es prestado desde las profesionales del Centro Dona de Denia; no obstante, se cuenta con un servicio de atención psicológica en el Dpto. de Servicios Sociales de Benissa al que tienen acceso en todo momento las víctimas de violencia de género si no fuera posible desplazarse a la localidad de Denia o la proximidad/conveniencia aconsejaran que fuera atendida en Benissa.

En este servicio se prestará atención psicológica y terapéutica por parte de las personas profesionales mediante sesiones, entrevistas, dinámicas, etc.

INTERVENCIÓN DESDE LA UNIDAD DE TRABAJO SOCIAL DEL CENTRO DE SALUD

DERIVACIÓN: A través del informe médico por presunta Violencia de Género, de obligado cumplimiento por parte de las personas facultativas que atiendan a cualquier mujer en esta situación y que es enviado al juzgado de violencia contra la mujer.

El informe está integrado dentro de la aplicación SIVIO, instrumento para la aplicación del protocolo PDA.

Dicho protocolo recoge que las personas profesionales sanitarias deberán preguntar a todas las mujeres de 14 o más años, si alguna vez han sufrido violencia de género y en el caso de que la respuesta sea afirmativa se pasarán dos cuestionarios, uno de detección y otro de valoración de riesgo.

Además, cuando es atendida una víctima que acude por estar en situación de maltrato, dichos cuestionarios se aplican siempre antes del realizar el IMPVG.

“Para saber cómo intervenir y qué registrar utiliza el protocolo PDA”

P: Pregunta a todas las mujeres (>14 años)

D: Detecta los malos tratos (cuestionario AAS)

A: Analiza el riesgo (cuestionario DA)

Intervén según cada caso

Registra en la historia clínica



Es decir, a través del cribado universal también se detectan casos, directamente en la consulta o derivados por otras personas profesionales.

CITACIÓN: Si la víctima es derivada por otra persona profesional, con o sin IMPVG, se contacta telefónicamente para ofrecerle una cita programada lo antes posible dada la



urgencia de la problemática. Cuando se detecta la situación en horario laboral, se le atiende directamente, realizando en ocasiones la primera entrevista de atención.

INTERVENCIÓN:

- Adecuada acogida y atención a la explicación de su situación y demanda.
- Apoyo psicológico.
- Cumplimentación del cuestionario AAS (*Abuse Assessment Screen*) y DA (*Danger Assessment*).
- Valoración de la situación.
- Derivación para atención médica y cumplimentación del IMPVD en los casos en que se detecte el maltrato de forma inicial en la consulta y proceda.
- Información general sobre la Ley integral contra la violencia de género, importancia de presentar denuncia, sus derechos, procedimiento legal, ayudas sociales etc.
- Diseñar estrategias y recursos que aumenten su seguridad en el caso que la víctima se niegue a denunciar.
- Información y tramitación del Protocolo de ocultación de datos de localización y asignación en el programa SIP, tanto para la mujer como para la unidad familiar de convivencia, si fuese necesario.
- Información concreta sobre recursos adecuados a su situación y derivación si procede:
 - Servicios sociales.
 - Guardia Civil y/o Policía local con acompañamiento a presentar denuncia si por sus circunstancias lo requiere.
 - Centro Dona 24h con acompañamiento si procede.
 - Servicio de atención jurídica de servicios sociales.
 - Ayudas económicas para mujeres víctimas de maltrato: Renta activa de inserción (RAI) del SEPE.
 - Otras ayudas y prestaciones económicas: Prestaciones familiares (INSS):
 - Prestaciones familiares: prestación familiar por hija o hijo a cargo y prestación familiar por hija o hijo a cargo con diversidad funcional, etc.
 - Deducción fiscal para madres trabajadoras por nacimiento de hija o hijo, familia numerosa y familia monomarental.
 - Derechos laborales y de Seguridad Social como víctima de maltrato y como madre trabajadora.
 - Acceso prioritario a viviendas protegidas y residencias públicas para mayores.
 - Atención psicológica especializada (Unidad de Salud Mental).
 - Tarjeta sanitaria en el caso de mujeres inmigrantes o discapacitadas u otra información sobre recursos y procedimientos del sistema de salud a cualquier mujer que lo precise.
- Tramitación de ayudas y/o recursos concretos: tarjeta sanitaria, ayudas o prestaciones económicas, citación urgente para consulta médica y/o psicológica, etc.
- Coordinación con los profesionales implicados en la intervención.
- Seguimiento del caso a través de entrevistas o llamadas telefónicas.
- Valoración de la situación de las hijas o hijos menores si los hay, coordinación con la unidad de pediatría para informar y consultar estado de salud y vacunal de las personas menores y derivación a través de la “Hoja de notificación para la atención sociosanitaria infantil y la protección de menores” a la trabajadora social responsable del Programa de intervención familiar. Se informará también a la médica o médico de otras/os familiares que tuviera a su cargo.



- Impartir actividades formativas para diferentes colectivos: personal sanitario, alumnado de ESO (programa PIES) y ciclos formativos u otros o población en general.
- Participación en las distintas mesas locales de prevención, atención y seguimiento para la erradicación de la violencia de género perteneciente al Ayuntamiento de Benissa junto con el resto de los organismos pertenecientes a las mismas.
- Colaborar en acciones preventivas de la violencia de género, en el ámbito educativo, ámbito social (asociaciones u otros organismos), mediante charlas, cursos, etc.

INTERVENCIÓN DESDE LA POLICÍA LOCAL

- Atención primaria en el momento de la agresión. Daremos prioridad absoluta a la protección de la integridad física de la misma, así como de su privacidad e intimidad y de su familia.
- Se demandará con urgencia el auxilio de servicios sanitarios o se acompañará a la víctima reconocimiento médico, asegurando su presencia en dependencias la Policía Local, para su protección y asesoramiento de los recursos con los que cuenta a nivel Local y de los Derechos que le asisten legalmente. Dicha atención se procura en despacho cerrado destinado exclusivamente para este uso. Posteriormente es acompañada hasta el Cuartel de la Guardia Civil para la interposición de denuncia, finalizando en este punto dicha atención primaria.
- Si la víctima tras lo sucedido se dispone a abandonar el domicilio, debe hacerse constar en nuestro parte de intervención la dirección y teléfono del lugar donde va a alojarse.
- Si la víctima precisa de un lugar donde pernoctar, se le facilitará dicha asistencia en el hostel que según convenio local se haya acordado, o bien en alojamiento de urgencia de personas voluntarias anónimas, al igual que se le entregará vales de comida o productos de primera necesidad.
- Se le proporcionará un dispositivo de telefonía móvil de urgencias en el supuesto que lo requiriera.
- Cuando existen hijos/hijas menores afectados/as por este tipo de delitos que son dependientes de la víctima de violencia de género se gestionará su custodia si la víctima no puede hacerse cargo de ellos/as, bien a través de la persona que designe o a través de los Servicios Sociales. En todo caso, durante la práctica de diligencias, se pondrán los hechos en conocimiento de Fiscalía de Menores.
- Respecto al agresor, se efectuará su detención si procede y la práctica de diligencias judiciales.
- En los casos de quebrantamiento de medidas de protección, se procederá a su vigilancia, interviniendo a requerimiento de la víctima cuando sea necesario.



- A nivel interno, desde la Policía Local se cuenta con el Protocolo de Actuación para Víctimas de Violencia de Género, en el que se concreta el modo de intervenir, tanto para el servicio operativo que presta servicio en la calle, personal de la Central y desde los agentes especializados, que gestionan el archivo de todos los casos y que son puestos en conocimiento del Oficial que gestiona el área de Violencia de Género de forma inmediata.
- El personal de Policía Local asignado a la Unidad realizarán la valoración de riesgo a las víctimas, esta valoración de riesgo se realiza mediante un baremo que viene determinado por un sistema automatizado policial (Sistema integrado de Violencia de Género), el cual tiene en cuenta los datos relevantes que constan en las actuaciones policiales, tanto de la víctima, del hecho y demás antecedentes determinando de esta manera la intensidad de riesgo que puede ser: EXTREMO, ALTO, MEDIO, BAJO Y NO APRECIADO.
- Desde la Policía Local se realiza concretamente los seguimientos con riesgos Medio, Bajo y No Apreciado, correspondiendo a la Guardia Civil los seguimientos con riesgo Extremo y Alto. Instrucción SES 4/2019 – Protocolo de actuación policial VioGen.
 - Plazos de valoración de Riesgo: Informe de Evolución.
 - Nivel No Apreciado - 3 meses.
 - Nivel Bajo - 2 meses.
 - Nivel Medio - 1 mes.
 - Nivel Alto - A los 7 días.
 - Nivel Extremo - A los 3 días máximo.
 - Cada nivel de Riesgo conlleva además los niveles de vigilancia de los anteriores.
- Se estará en permanente coordinación con las demás instituciones, intercambiando información con los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Benissa y el resto de los organismos mediante el sistema que se determine reglamentariamente en la Mesa Técnica.

INTERVENCIÓN DESDE LA GUARDIA CIVIL

La Guardia Civil, también actúa en consonancia con la Ley 1/2004 de 28 de diciembre, además de lo dictaminado por la Constitución, Código Penal y otras Instrucciones y Procedimientos como pueden ser el protocolo de colaboración con los órganos judiciales y protocolo de colaboración con abogados.

Como los demás agentes y organismos, se actúa en la prevención e información, además de la instrucción de diligencias, protección de la víctima y derivación de la misma al resto de otros agentes intervinientes como Policía Local, Servicios Sociales, asistencia médica etc.

a.- Respecto a la formación y prevención, existe el Plan Director para la Seguridad y Convivencia en Centros Educativos, en los que se imparten charlas cuando son solicitadas por los mismos centros.

b.- Respecto a la información a las víctimas. Se les informa antes, durante y después de la formalización de la denuncia o actuación de oficio, del procedimiento que se se-



guirá, de los derechos y los recursos a su disposición, así como teléfonos y organismos de emergencia.

c.- Formalización de la denuncia en su caso, aseguramiento con detención del autor si procede, grabación de datos del caso en el sistema VIOGEN con asignación del nivel de riesgo correspondiente, instrucción de las diligencias necesarias para traslado a juzgado de violencia sobre la mujer.

Comunicación del caso y derivación de la víctima al resto de agentes que puedan tener alguna implicación en su protección y facilitación de información y recursos disponibles, como son Policía Local y Servicios sociales.

d.- Protección policial a la víctima. Seguimiento del caso según lo indicado en la Instrucción 4/2019 de la SES, sobre protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia de género (Ley 1/2004) y gestión de la seguridad de las víctimas.

En muchos de los casos de violencia de género, el primer contacto que tiene la víctima es con las fuerzas de seguridad, los cuales acuden al ser avisados por la víctima, testigos etc., cuando se produce un episodio de maltrato.

En el caso de Benissa, existe un protocolo de actuación y colaboración entre la Guardia Civil y Policía Local, firmado en Junta Local de Seguridad con fecha 05/02/2020. En el citado protocolo se indican las pautas de actuación en un caso de violencia de género.

a.- Fase de intervención. Ante un aviso de violencia de género, será atendido por las Fuerzas de Seguridad con carácter urgente y preferente.

b.- Fase de instrucción. Será la Guardia Civil quien instruya diligencias, recibiendo la denuncia de la víctima en su caso.

En el caso de que sea Policía Local la primera fuerza policial en actuar, realizará unas primeras diligencias (exposición de hechos, detención y lectura de derechos del autor, acta de incautación de efectos), que serán entregados posteriormente a la guardia Civil.

c.- Fase de seguimiento. En este punto, así como en el reparto de funciones, se indica la forma de proceder sobre el seguimiento y protección de la víctima, así como la grabación de resultados en el sistema VIOGEN.

Guardia Civil realizará la VPER de los Niveles de Riesgo Alto y Extremo y los Niveles de Riesgo Medio, Bajo y No apreciado que se determinen en la Mesa de Coordinación Policial según Protocolo de Actuación y Coordinación entre Guardia Civil del puesto de Benissa y la Policía Local de Benissa.

Por lo expuesto, referente a la fase de intervención e instrucción, cuando la Policía Local actúe en primer lugar y tenga que traspasar las diligencias y en su caso al detenido a la Guardia Civil, lo hará en el Puesto de Benissa, y si no fuera posible por cierre o cualquiera otra circunstancia, solicitará la colaboración a través del 062 (COS) de Alicante.